



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO SEPTIMO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Estado No. 73 de martes, 24 De Noviembre De 2020.

FIJACIÓN DE ESTADOS					
Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001405301120050114000	Ejecutivo	Cooperativa Multiactiva De Vendedores De Muebles - Coolugomar	Maria Martinez Pedrozo, Felix Edgardo Barros Varela	23/11/2020	Auto Decide - Primero: Avocar El Conocimiento Del Presente Proceso De Radicado 08001-40-03-011-2005-01140-00, Donde Funge Como Demandante Cooperativa Coolugomar Y Como Demandado Felix Edgardo Barros Varela Y Maria Martinez Pedrozo.Segundo: Modificar La Liquidación Del Crédito Del Proceso Presentada Por El Ejecutante Dentro Del Proceso Por La Suma Un Millon Cuarenta Y Siete Mil Cuatrocientos Treinta Y Dos Pesos (1.047.432,00), Correspondiente Capital E Intereses Liquidados Hasta El 31 De Agosto De 2015.Tercero: De Conformidad Con El Artículo 446 Del C.G.P. Aprobar La Anterior Modificación De La Liquidación Del Crédito.Cuarto: De Existir Depósitos Judiciales, Hágase Entrega A La Parte Demandante Yo A Su Apoderado Judicial Con Facultades Para Recibir, Por Conducto De La Oficina De Ejecución Civil Municipal, Hasta La Concurrencia Del Saldo Pendiente De Crédito Y Costas. Teniendoconsejo Superior De La Judicaturaconsejo Seccional De La Judicatura Del Atlánticojuzgado Septimo Ejecucion Civil Municipaldirección: Calle 39 N 43 123 Piso 11 Oficina J9telefax: (95) 3703591.Correo Electrónico: J07ejecmbacendoj.Ramajudicial.Gov.Cocorreo Electrónico Recepción Memoriales Secretaria: Ventanillaj07ecmbquillacendoj.Ramajudicial.Gov.Cocelular: 301 4772822Barranquilla Atlántico. Colombiasigcmaen Cuenta Las Entregas Anteriormente Realizadas, Si Las Hubiere; Para Lo Cual Se Le Faculta De Ser Necesario Fraccionar Títulos, Cuando Se Supere Este Monto. Al Momento De Dar Cumplimiento A Lo Dispuesto En Esta Ordenación Deberá Verificarse Que Se Encuentre Vigente La Condición En La Que Actúe La Persona A Cuyo Favor Se Expedirán Las Órdenes De Pago Respectivas.
08001402300420150031300	Ejecutivo Ley 1395	Ivan Enrrique Jimenez Ojeda	Decisiones Laborales S.A, Cooperativa De Trabajo Asociado	23/11/2020	Auto Decide - Primero: Aprobar La Actualización De La Liquidación Del Crédito Del Proceso Presentado Por El Ejecutante Por La Suma De Ciento Veintidos Millones Ocho Mil Seiscientos Sesenta Y Seis Pesos Con Sesenta Y Siete Ctvos

Número de registros: 22

En la fecha martes, 24 de noviembre de 2020, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.
Generado de forma automática por Justicia XXI.



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO SEPTIMO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Estado No. 73 de martes, 24 De Noviembre De 2020.

			Alianza Personal Cta, Lorenzo Tercero Gallardo Quintero		MI. (122.008.666,67), Correspondiente A Capital E Intereses Liquidados Hasta El 07 De Septiembre De 2019.Segundo: De Existir Depósitos Judiciales, Hágase Entrega A La Parte Demandante Yo Su Apoderado Judicial Con Facultades Para Recibir, Por Conducto De La Oficina De Ejecución Civil Municipal, Hasta La Concurrencia Del Saldo Pendiente De Crédito Y Costas. Teniendo En Cuenta Las Entregas Anteriormente Realizadas, Si Las Hubiere; Para Lo Cual Se Le Faculta De Ser Necesario Fraccionar Títulos, Cuando Se Supere Este Monto.Oficiar Al Juzgado De Origen, Solicitando Conversión De Los Títulos Que Se Encuentren En Ese Juzgado, Pertenecientes A Este Proceso.Al Momento De Dar Cumplimiento A Lo Dispuesto En Esta Ordenación Deberá Verificarse Que Se Encuentre Vigente La Condición En La Que Actúe La Persona A Cuyo Favor Se Expedirán Las Órdenes De Pago Respectivas.Tercero: Actualizar La Medida Cautelar De Embargo De Los Dineros Que Por Concepto De Derechos Litigiosos Dentro Del Proceso Radicado Bajo El No. 08001233100020070078601, Adelantado En Segunda Instancia En El Consejo De Estado, Conforme A Lo Decretado Mediante Auto De Fecha 23 De Noviembre De 2015 (FI 70 2C), Por El Juzgado De Origen Cuarto Civil Municipal De Barranquilla.Actualizar El Monto Por El Que Se Limita Le Medida En (122.008.666,67).
08001405301820070000400	Ejecutivo Singular	Agencia Linesco E. U.	Hugo Jose Lamadrid Camargo	23/11/2020	Auto Decide - Primero; Reconocer Como Nuevo Apoderado De La Parte Demandante Al Dr. Rafael Dario Blanco De Moya Identificada Con Cc N 72.007.558 De Bogotá Y T.P. 112.245 Del C.S. De La J. En Los Términos Y Para Los Efectos Del Poder Conferido
08001405301820110000700	Ejecutivo Singular	Banco Agrario De Colombia Sa	Pedro Juan Higgins Molina	23/11/2020	Auto Decide - Primero: Reconocer Como A Apoderado Judicial Del Banco Agrario De Colombia S.A. Al Dr. Ricardo Miguel Garcia Salcedo, Identificado Con C.C. 8.676.765 De Barranquilla Y T.P. 30.675 C.S.J. En Los Términos Y Para Los Efectos Del Poder Conferido
08001402300420150018600	Ejecutivo Singular	Bancolombia S.A.	Mario Ignacio Llerena Jimenez	23/11/2020	Auto Decide - Primero: Reconocer Como Apoderado Judicial De La Sociedad Reintegra S.A. A La Sociedad Soluciones Financieras Recover S.A.S, Identificado Con Nit. 900.350.943-6 Representada Por Legalmente Por La Dra. Monica Paez Zamora Identificada Con Cc No. 32.783.077 De Barranquilla Y T.P. 131.818 C.S.J. En Los Términos Y Para Los Efectos Del Poder Conferido

Número de registros: 22

En la fecha martes, 24 de noviembre de 2020, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.
Generado de forma automática por Justicia XXI.



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO SEPTIMO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

SIGCMA

Estado No. 73 de martes, 24 De Noviembre De 2020.

08001405300420020112800	Ejecutivo Singular	Cooemalvicar	Hernando Ramon Orozco Barraza	23/11/2020	Auto Decide - Primero: Aprobar La Actualización De La Liquidación Del Crédito Del Proceso Presentado Por El Ejecutante Por La Suma De Ciento Treinta Y Nueve Millones Trescientos Cuatro Mil Ochocientos Cuarenta Y Nueve Pesos Mi. (139.304.849,00), Correspondiente A Capital E Intereses Liquidados Hasta El 07 De Marzo De 2020.Segundo: De Existir Depósitos Judiciales, Hágase Entrega A La Parte Demandante Yo Su Apoderado Judicial Con Facultades Para Recibir, Por Conducto De La Oficina De Ejecución Civil Municipal, Hasta La Concurrencia Del Saldo Pendiente De Crédito Y Costas. Teniendo En Cuenta Las Entregas Anteriormente Realizadas, Si Las Hubiere; Para Lo Cual Se Le Faculta De Ser Necesario Fraccionar Títulos, Cuando Se Supere Este Monto.Oficiar Al Juzgado De Origen, A Fin De Convertir Los Títulos Que Reposen En Ese Juzgado Y Pertenezcan A Este Proceso.Al Momento De Dar Cumplimiento A Lo Dispuesto En Esta Ordenación Deberá Verificarse Que Se Encuentre Vigente La Condición En La Que Actúe La Persona A Cuyo Favor Se Expedirán Las Órdenes De Pago Respectivas.
08001400301120080032900	Ejecutivo Singular	Gloria Ballesteros Ballesteros	Carlos Arturo Bautista Duran	23/11/2020	Auto Decide - Primero.- Ordenar Oficiar Al Centro De Servicio Para Que Aclare, Si A Este Expediente Le Hace Falta Un Cuaderno De Incidente De Desembargo, A Que Se Refieren Los Folios 22 A 41 Del Cuaderno Principal.Segundo. En Caso Negativo El Primer Punto, Oficiar Al Juzgado De Origen Once Civil Municipal, Solicitándole Remita Las Copias En Caso De Faltar, O Explique El Trámite Desarrollado Con El Incidente De Desembargo A Folios 22 Al 41.Tercero: Ordenar El Desglose Del Folio 43, El Cual No Pertenece A Este Proceso Y Devolverlo Al Juzgado De Origen O En Su Defecto Anexarlo Al Expediente Que Le Corresponda.Cuarto: Una Vez Resuelto Todo Lo Anterior, Ingresa El Expediente Nuevamente A Despacho, Para Continuar Con El Trámite Que Corresponda, Sobre Todo Lo Concerniente Al Remate En Un Porcentaje Del 50 Por Ciento, Que Pertenece Al Demandado.
08001400301120140088200	Ejecutivo Singular	Mario Mendoza Nuñez	Norella Rosa Orozco Rua, Luz Estren Macia, Eucaris Peña Avila	23/11/2020	Auto Decide - Primero: Modifíquese La Liquidación Del Crédito Del Proceso Allegada Por La Parte Demandante, Por La Suma De Tres Millones Novecientos Setenta Mil Setecientos Catorce Pesos Mi. (3.970.714,00). Correspondiente A Capital E Intereses Liquidados Hasta El 31 De Marzo De 2020.Segundo: De Conformidad Con El Artículo 446 Del C.G.P. Aprobar La Anterior Modificación De La Liquidación Del Crédito.Tercero: De Existir Depósitos Judiciales, Hágase

Número de registros: 22

En la fecha martes, 24 de noviembre de 2020, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.
Generado de forma automática por Justicia XXI.



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO SEPTIMO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

SIGCMA

Estado No. 73 de martes, 24 De Noviembre De 2020.

					Entrega A La Parte Demandante Yo A Su Apoderado Judicial Con Facultades Para Recibir, Por Conducto De La Oficina De Ejecución Civil Municipal, Hasta La Concurrencia Del Saldo Pendiente De Crédito Y Costas. Teniendo En Cuenta Las Entregas Anteriormente Realizadas, Si Las Hubiere; Para Lo Cual Se Le Faculta De Ser Necesario Fraccionar Títulos, Cuando Se Supere Este Monto. Al Momento De Dar Cumplimiento A Lo Dispuesto En Esta Ordenación Deberá Verificarse Que Se Encuentre Vigente La Condición En La Que Actúe La Persona A Cuyo Favor Se Expedirán Las Órdenes De Pago Respectivas.
08001400302720160035900	Ejecutivos De Menor Y Minima Cuantia	Cooafin	Edith Yohana Solon Cuervo	23/11/2020	Auto Decide - Primero: Avocar Conocimiento Del Proceso Ejecutivo Radicado 08001-40-53-027-2016-00359-00, Procedente Del Juzgado Veintisiete Civil Municipal De Barranquilla, De Conformidad Con El Acuerdo 0052 De 2014, Proferido Por La Sala Administrativa Del Consejo Seccional De La Judicatura.Segundo: Requerir Al Apoderado De La Parte Demandante Dr. Crystian David Canedo Martinez, A Fin Que Presente La Liquidación De Crédito, Conforme A Lo Dispuesto En La Parte Motiva De Este Provisto.Tercero: Mantener En Secretaria Hasta Tanto Presenten La Liquidación De Crédito En Debida Forma.
08001405300720190019500	Procesos Ejecutivos	Ali Serjan Jaafar Orfale	Paul Romero Hermes	23/11/2020	Auto Decide - Primero: Dejar Sin Efecto La Fijación En Lista De Fecha 24 De Septiembre De 2020, En Lo Que Respecta A La Liquidación Del Crédito Del Proceso 2019-00195 Origen Séptimo Civil, Conforme A Lo Expuesto En La Parte Motiva Del Presente Auto.
08001405302120180112300	Procesos Ejecutivos	Aura Milena Pautt Lopez	Carlos Alberto Suarez Duran	23/11/2020	Auto Decide - Primero: Avocar El Conocimiento Del Presente Proceso De Radicado 08001-40-03-021-2018-01123-00, Donde Funge Como Demandante Aura Milena Pautt Lopez Y Como Demandado Carlos Alberto Suarez Duran.Segundo: Modificar La Liquidación Del Crédito Del Proceso Presentada Por El Ejecutante Dentro Del Proceso Por La Suma Ocho Millones Quinientos Dieciocho Mil Cuatrocientos Noventa Y Un Pesos (8.518.491,00), Correspondiente Capital E Intereses Liquidados Hasta El 22 De Noviembre De 2019.Tercero: De Conformidad Con El Artículo 446 Del C.G.P. Aprobar La Anterior Modificación De La Liquidación Del Crédito.Cuarto: De Existir Depósitos Judiciales, Hágase Entrega A La Parte Demandante Yo A Su Apoderado Judicial Con Facultades Para Recibir, Por Conducto De La Oficina De Ejecución Civil

Número de registros: 22

En la fecha martes, 24 de noviembre de 2020, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.
Generado de forma automática por Justicia XXI.



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO SEPTIMO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Estado No. 73 de martes, 24 De Noviembre De 2020.

					Municipal, Hasta La Concurrencia Del Saldo Pendiente De Crédito Y Costas. Teniendo En Cuenta Las Entregas Anteriormente Realizadas, Si Las Hubiere; Para Lo Cual Se Le Faculta De Ser Necesario Fraccionar Títulos, Cuando Se Supere Este Monto. Al Momento De Dar Cumplimiento A Lo Dispuesto En Esta Ordenación Deberá Verificarse Que Se Encuentre Vigente La Condición En La Que Actúe La Persona A Cuyo Favor Se Expedirán Las Órdenes De Pago Respectivas.
08001405303120170069100	Procesos Ejecutivos	Banco Agrario De Colombia Sa	Gilmar Eduardo Fontalvo Barandica	23/11/2020	Auto Decide - Primero: Modifíquese La Liquidación Del Crédito Del Proceso Allegada Por La Parte Demandante, Por La Suma De Ciento Tres Millones Trescientos Cincuenta Y Tres Mil Cuatrocientos Treinta Y Seis Pesos Con Sesenta Cts Mi. (103.353.436,60). Correspondiente A Capital E Intereses Liquidados Hasta El 30 De Abril De 2020. Incluidas Las Liquidaciones Anteriores Aprobadas.Segundo: De Conformidad Con El Artículo 446 Del C.G.P. Aprobar La Anterior Modificación De La Liquidación Del Crédito.Tercero: De Existir Depósitos Judiciales, Hágase Entrega A La Parte Demandante Yo A Su Apoderado Judicial Con Facultades Para Recibir, Por Conducto De La Oficina De Ejecución Civil Municipal, Hasta La Concurrencia Del Saldo Pendiente De Crédito Y Costas. Teniendo En Cuenta Las Entregas Anteriormente Realizadas, Si Las Hubiere; Para Lo Cual Se Le Faculta De Ser Necesario Fraccionar Títulos, Cuando Se Supere Este Monto. Al Momento De Dar Cumplimiento A Lo Dispuesto En Esta Ordenación Deberá Verificarse Que Se Encuentre Vigente La Condición En La Que Actúe La Persona A Cuyo Favor Se Expedirán Las Órdenes De Pago Respectivas.
08001405301020170057300	Procesos Ejecutivos	Banco Agrario De Colombia Sa	Jorge Ivan Lopez Herrera	23/11/2020	Auto Decide - Primero: Reconocer Como Apoderado Judicial Del Banco Agrario Al Doctor Ricardo Miguel Garcia Salcedo, Identificado Con C.C. 8.676.765 De Barranquilla Y T.P. 30.675 C.S.J. En Los Términos Y Para Los Efectos Del Poder Conferido
08001405301820170059700	Procesos Ejecutivos	Banco Agrario De Colombia Sa	Rudy Jesus Velasquez Waldron	23/11/2020	Auto Decide - Primero: Reconocer Como Apoderado Judicial Del Banco Agrario De Colombia S.A. Al Dr. Ricardo Miguel Garcia Salcedo, Identificado Con C.C. 8.676.765 De Barranquilla Y T.P. 30.675 C.S.J. En Los Términos Y Para Los Efectos Del Poder Conferido

Número de registros: 22

En la fecha martes, 24 de noviembre de 2020, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.
Generado de forma automática por Justicia XXI.



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO SEPTIMO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

SIGCMA

Estado No. 73 de martes, 24 De Noviembre De 2020.

08001400301520180028400	Procesos Ejecutivos	Banco De Occidente	Mario Enrique Navarro Contreras	23/11/2020	Auto Decide - Primero: Apruébese La Liquidación Del Crédito Del Proceso Presentada Por Parte De La Demandante Por La Suma De Veintinueve Millones Quinientos Setenta Y Un Millones Setecientos Once Pesos Con Treinta Ctvos (29.571.711,30) Correspondiente A Capital E Intereses Liquidados Hasta El 30 De Octubre De 2019.Segundo: De Existir Depósitos Judiciales, Hágase Entrega A La Parte Demandante Yo Su Apoderado Judicial Con Facultades Para Recibir, Por Conducto De La Oficina De Ejecución Civil Municipal, Hasta La Concurrencia Del Saldo Pendiente De Crédito Y Costas. Teniendo En Cuenta Las Entregas Anteriormente Realizadas, Si Las Hubiere; Para Lo Cual Se Le Faculta De Ser Necesario Fraccionar Títulos, Cuando Se Supere Este Monto.Oficiar Al Juzgado De Origen, Solicitando La Conversión De Los Títulos Que Se Encuentren En Ese Juzgado, Correspondientes A Este Proceso.Al Momento De Dar Cumplimiento A Lo Dispuesto En Esta Ordenación Deberá Verificarse Que Se Encuentre Vigente La Condición En La Que Actúe La Persona A Cuyo Favor Se Expedirán Las Órdenes De Pago Respectivas.
08001405300720190036900	Procesos Ejecutivos	Banco Popular Sa	Jose Del Carmen Zapata Polo	23/11/2020	Auto Decide - Primero: Avocar El Conocimiento Del Presente Proceso De Radicado 08001-40-03-007-2019-00369-00, Donde Funge Como Demandante Banco Popular S.A. Y Como Demandado Jose Del Carmen Zapata Polo.Segundo: Modificar La Liquidación Del Crédito Del Proceso Presentada Por El Ejecutante Dentro Del Proceso Por La Suma Sesenta Y Seis Millones Cuatrocientos Treinta Y Cinco Mil Seiscientos Dieciseis Pesos (66.435.616,00), Correspondiente Capital E Intereses Liquidados Hasta El 30 De Noviembre De 2019.Tercero: De Conformidad Con El Artículo 446 Del C.G.P. Aprobar La Anterior Modificación De La Liquidación Del Crédito.
08001405300120190034000	Procesos Ejecutivos	Banco Popular Sa	Matilde Mercedes Melgarejo Camargo	23/11/2020	Auto Decide - Primero: Decretar El Embargo Del Inmueble De Propiedad De La Demandada La Sra. Matilde Mercedes Melgarejo Camargo, Identificado Con Cc No. 26.801.229, Distinguido Con La Matrícula Inmobiliaria No. 226-12002, De La Oficina De Registro De Instrumentos Públicos De Plato, Ubicado En La Carrera 3 No. 4-38, Conforme El Art.593 Numeral 1 Del Código General Del Proceso. Librar El Oficio Del Caso.Segundo: Decretar El Embargo Del Inmueble De Propiedad De La Demandada La Sra. Matilde Mercedes Melgarejo Camargo, Identificado Con Cc No. 26.801.229, Distinguido Con La Matrícula Inmobiliaria No. 226-15306, De La Oficina De Registro De Instrumentos Públicos De Plato,

Número de registros: 22

En la fecha martes, 24 de noviembre de 2020, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.
Generado de forma automática por Justicia XXI.



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO SEPTIMO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

SIGCMA

Estado No. 73 de martes, 24 De Noviembre De 2020.

					Conforme El Art.593 Numeral 1 Del Código General Del Proceso. Librar El Oficio Del Caso.
08001405302020170094600	Procesos Ejecutivos	Conjunto Residencial Olivenza	Loana Mileth Mendez Infante	23/11/2020	Auto Decide - Primero: Aceptar Renuncia De La Dra. Julia Elena Bolivar Mendoza, Identificado Con C.C. 32.683.971 Y T.P. 65.276 C.S.J, Para Actuar Como Apoderado De La Parte Demandante El Conjunto Residencial Olivenza, Por Las Razones Expuestas En La Parte Motiva De Este Provisto.Segundo: Requerir A La Parte Demandante A Fin De Que Se Sirva Designar Apoderado Judicial Que Lo Represente En La Litis.
08001405301820170073700	Procesos Ejecutivos	Humberto Rueda Vecino	Zoila Rosa De La Hoz, Belinda Matilde Rueda De La Hoz	23/11/2020	Auto Decide - Primero: Reconocer Como Apoderado De La Parte Demandante Al Dr. Edin Mangones Arraut, Identificado Con C.C. 8.686.470 De Barranquilla Y T.P. 26807 C.S.J. En Los Términos Y Para Los Efectos Del Poder Conferido.
08001405300820170114300	Procesos Ejecutivos	Isabel Guarín Duarte	Sin Otro Demandado, Cindy Maria Florez Navarro, Reinaldo Caballero Quesada	23/11/2020	Auto Decide - Primero: Aceptar Renuncia Del Dr. Humberto Rueda Vecino, Identificado Con C.C. 7.451.660 Y T.P. 23314 C.S.J., Para Actuar Como Apoderado De La Parte Demandante La Señora Isabel Guarín Duarte, Por Las Razones Expuestas En La Parte Motiva De Este Provisto.Segundo: Requerir A La Parte Demandante A Fin De Que Se Sirva Designar Apoderado Judicial Que Lo Represente En La Litis.
08001405301220170087200	Procesos Ejecutivos	Luis Daniel Martínez Moreno	Constructora Inmobiliaria Geenco Y Cia S En C	23/11/2020	Auto Decide - Primero: Corregir El Numeral Primero Del Auto De Fecha 20 De Febrero De 2020, Proferido Por Este Despacho Judicial, Visible A Folio 13 Del Primer Cuaderno, El Cual Quedara De La Siguiete Manera:Primero: Decretar El Embargo Del Inmueble De Propiedad Del Demandado Constructora E Inmobiliaria Geenco Cia S En C, Identificado Con Nit No. 900.024.493-6, Distinguido Con La Matrícula Inmobiliaria No. 040-452898, De La Oficina De Registro De Instrumentos Públicos De Barranquilla, Ubicado En La Carrera 42C No. 83 -41 Apto. 2C Del Conjunto Residencial Jordiek, Conforme El Art.593 Numeral 1 Del Código General Del Proceso. Librar El Oficio Del Caso.

Número de registros: 22

En la fecha martes, 24 de noviembre de 2020, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.
Generado de forma automática por Justicia XXI.



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO SEPTIMO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

SIGCMA

Estado No. 73 de martes, 24 De Noviembre De 2020.

08001405300920170071200	Procesos Ejecutivos	William Mariano Ariza	Marco Antonio Mendoza Barros	23/11/2020	Auto Decide - Primero: Modifíquese La Liquidación Del Crédito Del Proceso Allegada Por La Parte Demandante, Por La Suma De Diez Millones Ciento Quince Mil Cuatrocientos Setenta Pesos Mi. (10.115.470,00). Correspondiente A Capital E Intereses Liquidados Hasta El 31 De Julio De 2020. Incluidas Las Liquidaciones Anteriores Aprobadas.Segundo: De Conformidad Con El Artículo 446 Del C.G.P. Aprobar La Anterior Modificación De La Liquidación Del Crédito.Tercero: De Existir Depósitos Judiciales, Hágase Entrega A La Parte Demandante Yo A Su Apoderado Judicial Con Facultades Para Recibir, Por Conducto De La Oficina De Ejecución Civil Municipal, Hasta La Concurrencia Del Saldo Pendiente De Crédito Y Costas. Teniendo En Cuenta Las Entregas Anteriormente Realizadas, Si Las Hubiere; Para Lo Cual Se Le Faculta De Ser Necesario Fraccionar Títulos, Cuando Se Supere Este Monto. Al Momento De Dar Cumplimiento A Lo Dispuesto En Esta Ordenación Deberá Verificarse Que Se Encuentre Vigente La Condición En La Que Actúe La Persona A Cuyo Favor Se Expedirán Las Órdenes De Pago Respectivas.
-------------------------	---------------------	-----------------------	------------------------------	------------	---

JUAN DAVID SANDOVAL COELLO.

ASISTENTE ADMINISTRATIVO GRADO 12 CON FUNCIONES SECRETARIALES.

Número de registros: 22

En la fecha martes, 24 de noviembre de 2020, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho. Generado de forma automática por Justicia XXI.